

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-06-2023 . A despacho el presente proceso informando al señor Juez que según información telefónica con la apoderada de la parte demandante, el vehículo que soltó se embargara en realidad no es del demandado sino del demandante y de otro lado aclara que con relación a las cuentas que pretende embargar, su titular si es el demandado.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No 1646

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00710-00

PROCESO: EJECUTIVO a continuación de MONITORIO

DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO GUZMAN GARCÍA

DEMANDADO: CARLOS MARIO ARIAS METAUTE

Vista la constancia secretarial y previamente a corregir el auto mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, con relación al propietario tanto del vehículo como el titular de las cuentas, se requiere a la apoderada de la parte demandante; a fin de aclarar cuales son los bienes del demandado que pretende embargar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2786270f428654cafc97d15d572aa953dae217d858cff3befed2152e5229302**

Documento generado en 27/06/2023 11:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>